

Resolución Directoral N° 00905 -2025-UGEL 310

Oficina de Escalafón
UGEL HUARMACA
Proyecto: 0080
Fecha: 19/05/2025

Huarmaca, 23 MAY 2025

VISTO, el Memorándum N°0504-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/RR.HH-NOVS del área de Recursos Humanos, INFORME N°168-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-R.ESC/EZC, INFORME ESCALAFONARIO N°00261-2025, dispuesto del escalafón, Expediente N°3871-2025 y demás documentos adjuntos en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnicas Pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la Política del Sector;

Que, conforme al literal b) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional, que regulen las actividades en materia de educación, deporte y recreación;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, mediante expediente N°3871-2025 de fecha 29-04-2025, presentado por don: **ELDIS ELI ZEÑA HUANCAS**, identificado con DNI N.° **03216102**, en su condición de profesor nombrado mediante RD N°001659-1983, de fecha 26-08-1983 y vigencia a partir del 26-08-1983; en la Institución Educativa N° 14961 - caserío San Francisco de Laguna- Huarmaca - Huancabamba - Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su madre **EDELMINA HUANCAS TORRES**; acreditándolo con la respectiva ACTA DE DEFUNCIÓN N° **5001613298**, en la que consta el deceso ocurrido el día 14 de abril del 2025, acreditando su parentesco mediante Acta de Nacimiento N°227-1964 y vínculo laboral mediante INFORME ESCALAFONARIO N°00261-2025, resolución de nombramiento y boleta de pago del mes correspondiente;

Que, de acuerdo con el Artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, señala que: **el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos**. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, en concordancia con el artículo 135° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el subsidio por luto y sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos: a) por fallecimiento del profesor, al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; inciso b); **por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padre o hijos del profesor**: previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, de conformidad con los Artículos 1, 2 y 3 del D.S. N° 309 - 2003 - EF, establece el monto Único del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera

Pública Magisterial al que se refiere el art.42 de la LRM, y señala que el subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del profesor; y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral; y por último precisa que el subsidio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Íntegra Mensual – RIM del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios, o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entrega y no se encuentran afectos a cargas sociales.

Estando a lo dispuesto en el Memorándum N°0504-2025-
GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/RR.HH-NOVS del área de Recursos Humanos, e INFORME N°168-
2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-R.ESC/EZC, resulta **PROCEDENTE**, otorgar el beneficio de
Subsidio por Luto y Sepelio al profesor **ELDIS ELI ZEÑA HUANCAS**.

De conformidad con la Ley Orgánica del MINEDU, Ley General de Educación N° 28044; Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED; DECRETO SUPREMO N° 309-2013-EF, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año 2025, D.S. N°02-1996-ED, D.S. 015-2022-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015 de fecha 09/01/2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a **S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES)**, a favor de don: **ELDIS ELI ZEÑA HUANCAS**, identificado con DNI N.° **03216102**, en su condición de profesor nombrado mediante RD N°001659-1983; en la Institución Educativa N°14961 – caserío San Francisco de Laguna – Huarmaca – Huancabamba – Piura, por el fallecimiento de su madre, **EDELMINA HUANCAS TORRES**, suceso ocurrido el día 14 de abril del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Gestión Administrativa y Gestión Institucional – Área de presupuesto, gestionar los recursos presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a don: **ELDIS ELI ZEÑA HUANCAS**, identificado con DNI N.° **03216102**, así como a las oficinas de UGEL, en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DR. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/I.RR. HH
NOVS/E.AL
EZC/R. Escalafón